

injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de' declarar su rebeldía.

En cuanto a las pruebas, documental, se accede, que deberá ser aportada por las demandadas en el acto de la vista oral; confesión judicial de los demandados, se accede, que deberán ser citados mediante Edictos, con apercibimientos de que de no comparecer a los actos de juicio, podrán ser tenidos por confesos en la Sentencia.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fé.

ILMA. SRA. MAGISTRADA.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN y citación a juicio y de confesión judicial, en legal forma a D. JOSE ANTONIO PENA MARIÑOSA, y D. JOSE PEÑA MARQUEZ , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de éste Juzgado expido el presente en Melilla a quince de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

Pilar María Moratinos Bernardi.

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2155.-** En el Rollo de Apelación nº 59/05 dimanante del Juicio Oral nº 105/05 del Juzgado de lo Penal nº 2 de esta ciudad por delito de Hurto, contra Mimon Mohamed Mohamed representado por el Letrado D. Emilio Bosch Borrero, se ha dictado Sentencia de fecha 2-11-05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.<sup>a</sup> Concepción García Carriazo, en nombre y representación de Mimon Mohamed Mohamed contra la sentencia de fecha 25 de julio de 2005 dictada por el Juzgado de lo Penal número 2 de esta ciudad en la causa n.º 105/05, debemos confirmar y confirmamos, dicha sentencia; con declaración de oficio de las costas causadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a, Ayada Hamdouni en ignorado paradero, extendiendo la presente en Melilla a 14 de noviembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

